



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00350-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO DE BOGOTÁ contra DIEGO FERNANDO LAVAO ROJAS, por los siguientes defectos:

- 1). El poder allegado a las sumarias no ha sido conferido, según las pautas consagradas por el art. 74 del Estatuto General del Procedimiento, particularmente en lo que concierne a la introducción de la firma digital. Lo anterior, recordándose que el Decreto 806 de 2020, que no contemplaba ese requisito, de ningún modo se halla en vigor para la actual época.
- 2). Los montos fijados en el escrito petitorio respecto de los intereses remuneratorios generados para cada instalamento son superiores a los que se hallan establecidos en el historial del crédito, aparte que, al ser adicionados aquellos guarismos al valor de cada una de las cuotas, se extrapola la cuantía de la fracción que debía saldarse en cada mes, según lo establecido en el pagaré adosado a las sumarias.
- 3). Los réditos moratorios frente a dichas cuotas se cobran desde la calenda en que cada una de ellas debía solventarse, lo que se contrapone a las reglas que rigen el causamiento de ese tipo de conceptos.

En consecuencia, se otorgará al organismo peticionario el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE JUNIO DE 2022.  
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ad681bd675bb51928cd334812ebcc732ac7566795b8018b15e7ba6b3b002a7**

Documento generado en 09/06/2022 01:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>